**1. El Estatuto Real de 1834.**

En las circunstancias históricas ya estudiadas del inicio del reinado de Isabel II, la

regente María Cristina, encarga la elaboración de un texto constitucional a un liberal

moderado: **Martínez de la Rosa**. No es una constitución en el sentido pleno de la palabra,

es una serie de concesiones que el rey hace al pueblo. Los liberales más avanzados están en

contra del Estatuto y reivindicarán el texto de 1812. El *Motín de La Granja* acabará con el

Estatuto Real en 1836.

En cuanto a su ***naturaleza:*** .

-- Vemos que es una *carta otorgada*, el rey lo da a modo de concesión, aunque lo

hace obligado por las circunstancias.

-- Es de extensión breve, solamente tiene 50 artículos, y es muy incompleto el texto

que nos habla de las facultades del rey, no establece una *Declaración de derechos*...

-- Tiene un carácter flexible, esto quiere decir que su reforma no ofrecía dificultades.

Los ***principios*** que contiene son los siguientes:

-- *Soberanía conjunta* entre el rey y las Cortes, no hay mención a la *Soberanía*

*nacional.*

-- El principio de la *división de poderes* es flexible, entre ellos podía haber

colaboración.

-- Tiene un carácter conciliatorio, quiere conciliar la idea de tradición y reforma.

Con respecto a los ***órganos políticos:***

-- El rey tiene gran poder, su veto impide que una ley se desarrolle, es el que convoca

y disuelve las Cortes...

-- El *Gobierno*. Se constitucionaliza el *Consejo de Ministros*, el gobierno es

responsable ante el Parlamento.

-- Las *Cortes*:

\* Son bicamerales: se dividen en dos cámaras, el *Estamento de los Próceres* y el de

los *Procuradores*. El de los Próceres era elegido por el rey, allí van los aristócratas, el alto

clero, grandes propietarios... El de los Procuradores es la cámara de representación electiva,

pero los candidatos deben tener por lo menos una renta anual de 12.000 reales, con los cual

sólo pueden ser elegidos los moderados.

Las elecciones se harían de forma censitaria, sólo quien tuviera un gran número de

ingresos, con todo fue la primera elección directa en la historia de España.

Supone la negación de las Cortes de Cádiz y la constitución de 1812 que limitaba

mucho el poder del rey. Con el *Motín de La Granja* se reclama la constitución de 1812

porque el Estatuto no satisface a nadie.